

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 131- 2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 25 de abril de 2024

VISTOS:

El, INFORME N° 112-2023-GAJ/GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 31 de agosto de 2023, Contrato de Locación de Servicios N° 001-2023-EPS MOQUEGUA S.A., CARTA S/N-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, NOTA DE PEDIDO N° 2400323 del mes de marzo de 2024, INFORME LEGAL N° 052-2024-GAJ/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. 05-2020-VIVIENDA y TUO del Reglamento aprobado por D.S. N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; asimismo, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; asimismo, los artículos 7° y 8° del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, con INFORME N° 112-2023-GAJ/GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 31 de agosto de 2023 sobre requerimiento para el **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA CASO DE ARBITRAJE"**, se sugirió la contratación de especialista, para que lleve el proceso que correspondiente del Expediente Judicial N° 00250-2023-0-1817-SP-CO-01; asimismo, se determinó que la prestación económica podía ser fraccionada hasta en cuatro partes.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 001-2023-EPS MOQUEGUA S.A. se contrata Abog. Renzo Alexander Ruiz Reynoso para seguir el proceso judicial recaído en el Expediente N° 00250-2023-0-1817-SP-CO-01 contra el CONSORCIO GESTIÓN COMERCIAL. Cuya prestación es la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) cuyo pago se realizará en tres partes fraccionadas.

Que, mediante CARTA S/N-2024 de fecha 25 de marzo de 2024; presentado por el Abog. Renzo Alexander Ruiz Reynoso, solicita conformidad de servicio y pago de primer pago conforme al contrato suscrito siendo el primer entregable conforme al siguiente detalle:

RUC	PROVEEDOR	PERIODO DE EJECUCIÓN	SERVICIO	MONTO
10431909753	Renzo Alexander Ruiz Reynoso	Primer entregable – elaboración y presentación de la demanda al Poder Judicial	Asesoría Legal Externa Especializada en Materia Arbitral, Atención del Expediente Judicial N°00250-2023-0-1817-SP-CO-01.	S/ 10,000.00





Que, de la revisión a los documentos anexos a la CARTA S/N-2024 de fecha 25 de marzo de 2024 y del Contrato de Locación de Servicios N° 001-2023-EPS MOQUEGUA S.A. suscrito entre la EPS MOQUEGUA S.A. y el locador en se desprende que es cierto que Renzo Alexander Ruiz Reynoso, habría prestado sus servicios como Asesor Legal Externa Especialista en Materia Arbitral, Atención de Expediente Judicial N°00250-2023-0-1817-SP-CO-01, se tiene como antecedente el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2023-EPS MOQUEGUA S.A del **ASESORAMIENTO LEGAL EXTERNO ESPECIALIZADO EN MATERIA ARBITRAL**, del mes de agosto del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2024-GAJ/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, teniendo los antecedentes respecto a la falta de una omisión al enunciar un requisito en la resolución; así como la imprecisión o incongruencia de la Gerencia General N° 104-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 26 de marzo de 2024 es de opinión se deje sin efecto dicha resolución amparado en los artículos 10° y 14° del del "Texto Único De Procedimiento Administrativo General" de la Ley N° 27444; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, se conozca la deuda pendiente correspondiente al primer entregable según el Locación de Servicios N° 001-2023-EPS MOQUEGUA S.A. asimismo otorga la conformidad del servicio correspondientes.

Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Directorio N° 004-2023-EPS MOQUEGUA S.A. que designa al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A. en el Marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificaciones, en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones – ROF; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS Moquegua S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente a favor de **RENZO ALEXANDER RUIZ REYNOSO**, por el monto de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** correspondiente al primer entregable de acuerdo al siguiente detalle:

RUC	PROVEEDOR	PERIODO DE EJECUCIÓN	SERVICIO	MONTO
10431909753	Renzo Alexander Ruiz Reynoso	Primer entregable – elaboración y presentación de la demanda al Poder Judicial	Asesoría Legal Externa Especializada en Materia Arbitral, Atención del Expediente Judicial N°00250-2023-0-1817-SP-CO-01.	S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la EPS Moquegua S.A.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION Gerencia General N° 104-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 26 de marzo de 2024, sin perjuicio de la conservación del acto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Asistente de Gerencia **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás gerencias y oficinas para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones **PUBLICAR** la presente Resolución de Gerencia General en el portal web de la EPS MOQUEGUA S.A. <https://www.epsmoquegua.com.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Santiago Walter Villasante Conza
GERENTE GENERAL
E.P.S. MOQUEGUA S.A.